



Bases Fallas Municipales 2017

La Junta de Gobierno ha aprobado las bases del proceso de selección de proyectos para la realización de las fallas del Ayuntamiento de Valencia 2017.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Cultura Festiva, convoca un proceso de selección de proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil, del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017, bajo lema y tema libres. Este proceso de selección se regirá por las disposiciones establecidas en las presentes bases.

1. Objetivo y finalidad

El objeto de este proceso es seleccionar los proyectos para la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017. Para ello, se establecen mayores cauces de participación de las y los artistas falleros, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que, por sus elementos y tratamiento de temas, tengan un carácter creativo, satírico y artístico.

2. Crédito presupuestario

El coste de la realización y montaje de las fallas grande e infantil del Ayuntamiento de Valencia en 2017 se imputará a la aplicación presupuestaria EF580-33800-22699, conceptuada "Otros Gastos Diversos", del ejercicio presupuestario de 2016 y 2017.

3. Importe de la realización y montaje

En reconocimiento y mérito de las propuestas creativas y artísticas, se seleccionará un proyecto de falla grande y un proyecto de falla infantil, por un precio máximo de la obra a ejecutar (incluidos impuestos, transporte y montaje), que se formalizará mediante los subsiguientes contratos, de acuerdo con las normas legales vigentes y pliego de condiciones particulares que en su día se apruebe y que será de:

Falla grande: 170.000,00 € (10% IVA incluido).

Falla infantil: 25.000,00 € (10% IVA incluido)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero (BOE núm. 22, de fecha 25 de enero de 2014), de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas, por el que se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el tipo de IVA a aplicar será del 10 %.

4. Requisitos, acreditación de quienes participan y condiciones de participación

Podrá participar cualquier artista fallero o artista fallera que haya realizado fallas en ejercicios anteriores, así como artistas de las artes plásticas o constructivas con una experiencia acreditada en el diseño o construcción de fallas. También podrán participar equipos artísticos multidisciplinares en los que haya un artista fallero debidamente acreditado (es decir, que posea la titulación del ciclo superior de artista fallero y construcción de escenografías, o la cualificación profesional correspondiente), quien concentrará la competencia profesional para el proyecto de ejecución y realización. En caso de resultar seleccionada la propuesta presentada por un equipo multidisciplinar que no forme parte de una empresa, sus componentes habrán de constituirse en UTE para poder llevar a término la construcción de la falla municipal, ya sea grande o infantil.

La acreditación de los artistas, creativos o equipos se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Un currículum personal del artista fallero o artista con experiencia acreditada en construcción de fallas, o memoria de las actividades realizadas por el equipo multidisciplinar, con currículum de sus componentes, en los cuales se deberán constar las obras falleras realizadas, fotografías de las fallas realizadas y año de ejecución, así como material complementario sobre la obra creativa de los artistas o equipos artísticos.
2. Un informe memoria en formato electrónico que refleje libremente las ideas generales o marco conceptual de la propuesta o proyecto de falla, destacando con los argumentos que se estime pertinentes tanto la temática desarrollada por la falla como el enfoque artístico adoptado. El referido informe memoria también debe contener una explicación de las fases del desarrollo del proyecto, así como una explicación técnica de su realización, subrayando la adecuación al espacio público en el que se debe de instalar la falla, materiales a utilizar, características técnicas de la instalación y aspectos técnicos de montaje. El informe memoria deberá estar redactado con un mínimo de 500 palabras y un máximo de 5.000 palabras, y puede incorporar planos, apuntes gráficos o imágenes que se consideren necesarios para la explicación del proyecto. Las propuestas o proyectos deberán ser presentados en formato papel, aunque también se deberán presentar en formato PDF en un CD o DVD o dispositivo informático de almacenaje de memoria.

5. Órgano competente

El órgano competente para la resolución del procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución de Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011.

6. Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir quienes participen y para la presentación de los trabajos

6.1. Forma

La solicitud se efectuará mediante un escrito de la o del artista fallero, artista con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipo artístico multidisciplinar, con su debida identificación, señalando si el proyecto presentado es para la falla grande o para la falla infantil de 2017 y acompañado de la documentación que se indica.

La falla infantil se ajustará en sus dimensiones a la normativa establecida en el art. 27.2., del Reglamento Fallero, cuyo literal dice: "La falla infantil tendrá una altura máxima de 3 metros y una mínima de 1,5 metros. Su ancho no podrá exceder, entre sus puntos más distantes, de los 3 metros y su anchura mínima será de 1,5 metros".

Los trabajos que se presenten serán, en cuanto a su composición, originales e inéditos.

Quedarán excluidos aquellos proyectos que no se ajusten a las condiciones anteriores.

A la referida documentación se le acompañará el requisito de quienes participan junto con la declaración firmada exigido en la base 4.

Asimismo, deberá aportarse una declaración responsable en la que se indique que la o el artista fallero, artista con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipo artístico multidisciplinar no se encuentra incursa en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.2. Plazo

El plazo de presentación será del 18 al 29 de abril de 2016 (ambos inclusive) en horario de 09.00 a 14.00 horas.

6.3. Lugar

Toda la documentación y demás requisitos señalados en la base 6.1, será presentada en las dependencias del Servicio de Cultura Festiva (2a. planta, edificio de la Casa Consistorial, sito en la plaza del Ayuntamiento, núm. 1, de Valencia).

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las y los artistas falleros, artistas con experiencia acreditada en la construcción de fallas o equipos artísticos multidisciplinares, acorde con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos con Carácter Personal.

7. Criterios de valoración

A la hora de seleccionar las propuestas de falla recibidas, el comité de selección tendrá en cuenta la solvencia técnica y artística global del proyecto presentado, así como su originalidad. De forma específica se valorarán los siguientes aspectos, sin que deba entenderse la siguiente lista como orden de prioridades sucesivas. Se busca un proyecto fallero integrador de estas diversas características:

1. El carácter satírico de la obra en su conjunto.
2. La claridad conceptual y la singularidad de la idea planteada.
3. La integración de la obra en el espacio público en que debe instalarse.
4. La calidad compositiva y espacial.
5. La facilidad de recorrido, accesibilidad y relación visual desde el exterior.
6. La adecuación entre la obra y su soporte literario.
7. La adecuación de los materiales con los que se construya la obra a la cremà más limpia y respetuosa posible con el medio ambiente, que minimice en la medida de lo posible la emisión de gases contaminantes derivados de materiales químicos de mala combustión. Se valorará el uso de materiales naturales, tanto en la construcción de estructuras y soportes como en coberturas, preparaciones y acabados pictóricos.
8. El uso de recursos que favorezcan la interacción de la obra con el público.
9. La adecuación del proyecto a los objetivos marcados en la convocatoria.

El proyecto de falla grande mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas del 2017.

El proyecto de falla infantil mejor valorado por el comité de selección será propuesto para que el Ayuntamiento contrate su realización y montaje para las Fallas del 2017.

Una vez resuelto el proceso, el comité de selección y la entidad convocante podrán mantener una sesión informativa en la que se pueden incluir en el desarrollo del proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen, valoración y resolución del comité de selección, y aquellas que pueda señalar la entidad convocante con posterioridad, siempre que no alteren sustancialmente la propuesta seleccionada. En caso de discrepancia, ambas partes se someten al criterio que en su caso se requerirá del comité de selección del concurso, que podrá ser consultado a tales efectos durante el desarrollo del proyecto y la instalación de la falla resultante.

8. Composición del comité de selección

8.1. Composición. Existirán dos comités de selección, uno para la elección de la falla grande y otro para la falla infantil. Cada comité de selección estará compuesto de la siguiente forma:

Presidencia:

El concejal de Cultura Festiva del Ayuntamiento de Valencia, con voz pero sin voto.

Vocales:

Cinco representantes, debidamente cualificados, del mundo artístico y creativo, entre los cuales se buscará que haya paridad de género

Una persona en representación de la Junta Central Fallera, con voz pero sin voto.

Secretaría:

Actuará, con voz pero sin voto, la Secretaría General de la Administración Municipal o funcionario en quien delegue.

Las decisiones de los comités de selección de la falla grande y de la falla infantil constarán en acta, haciéndose público el fallo cuando recaiga el correspondiente acuerdo y esta decisión será inapelable. Cada comité de selección estará facultado para declarar desierto el concurso, en su caso, si así lo estima pertinente.

8.2. El comité de selección de cada una de las dos fallas (grande e infantil) deberá remitir el acta al Servicio de Cultura Festiva, a los efectos de realizar la tramitación administrativa de la concesión de los premios.

8.3. Con el fin de fomentar la participación, los proyectos no ganadores serán devueltos a sus titulares sin hacerse públicos, de manera que, en su caso, puedan ser utilizados para otra convocatoria.

9. Impulso, instrucción, plazo de resolución y notificación

9.1. Es competente para el impulso e instrucción del procedimiento el concejal delegado de Cultura Festiva.

9.2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

10. Publicación

De conformidad con lo establecido en el Art. 59.6 b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las presentes bases se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valencia y de la Junta Central Fallera, así como en dos medios de comunicación escritos de la ciudad de Valencia

11. Aceptación

11.1. La participación en el proceso de selección para la realización y montaje de las fallas Grande e Infantil del Ayuntamiento de Valencia para el año 2017, supone la plena aceptación de sus bases por parte de quienes participan.

11.2. Cualquier duda que pudiera surgir acerca de la interpretación de las bases será resuelta por el comité de selección correspondiente. Las posibles dudas serán remitidas a la dirección de correo electrónico <secfiestas@valencia.es>.

12. Abono de los pagos

12.1. Las personas o empresas participantes que resulten seleccionadas, de conformidad con la base 28a.14.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2016, deberán acreditar que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, para lo cual presentarán las oportunas declaraciones.

12.2. Los pagos correspondientes a los contratos que se formalicen para la realización y montaje de las fallas grande e infantil municipales de 2017, se efectuarán mediante facturas mensuales, expedidas por la o el contratista en los términos definidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (por el que se regulan las obligaciones de facturación), correspondientes al valor económico que se alcance en su realización hasta la fecha para esa falla en cada mensualidad; sin perjuicio de abonarse el 10% del total de 170.000,00 euros para la falla grande, una vez concluido el montaje de la falla el día 15 de marzo de 2017, y el 10% del total de 25.000,00 euros para la falla infantil, una vez concluido el montaje de la falla el día 15 de marzo de 2017.

13. Régimen jurídico

El presente proceso de selección se regirá por lo establecido en estas bases, y en la base 28.14 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia para el año 2016, y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.